



Sabanagrande, Julio 1 de 2020.

Radicado	0863440489001-2020-00048
Proceso	SOLICITUD DE ODENDE APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)
ACREEDOR GARANTIZADO	RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
GARENTE	SERGIO ANDRES LASCANO GUTIERREZ
Juez (a)	KAROL ROA MONTALVO

SEÑORA JUEZ: al despacho la solicitud de Aprehensión y Entrega de garantía Mobiliaria, presentada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con NIT: 900.977.629-1, a través de apoderado judicial Contra: SERGIO ANDRES LASCANO GUTIERREZ, con C.C. 72.095.690, la cual fue remitida por el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogota D.C., por razón de competencia factor territorial.

Sírvase Usted Proveer.

**ADRIANA DUSSAN TEHERAN
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, JULIO PRIMERO (1)
DE DOS MIL VEINTE (2020)**

Vista y Examinada la solicitud de Aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, con apoderado judicial doctora Carolina Abello Otalora Contra: SERGIO ANDRES LASCANO GUTIERREZ, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 1676 de 2013, solicitando al deudor el pago directo con la entrega del bien gravado con prenda sin tenencia, lo anterior hace viable la admisión de solicitud de aprehensión y entrega del bien gravado, distinguido con placas ENP140 en virtud de ello el despacho admitirá la solicitud y expedirá oficio dirigido a las autoridades competentes (Policía Nacional- Sijin), para que proceda a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante en el parqueadero Servicio Integrado Automotriz SAS, ubicado en el Km 5 vía a Juan Mina, costado derecho, al lado de Colchones Relax o cualquier otro parqueadero. Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley. Art. 29 y 230 C.N.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande (Atl.)

RESUELVE

1º.) ADMITIR: la solicitud y ORDENAR la APREHENSIÓN Y ENTREGA de garantía Mobiliaria, presentada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, con apoderado judicial Contra: SERGIO ANDRES LASCANO GUTIERREZ, con C.C. 1.042.351.785, sobre el automóvil gravado, distinguido con Placas ENP140; Marca RENAULT; Línea NUEVO SANDERO; Motor:A812UE72914;



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

Chasis: 9FB5SREB4KM276213 Color: GRIS COMET; MODELO: 2019 Clase: AUTOMOVIL; Servicio: PARTICULAR; por colmar las exigencias legales y constitucionales del Debido Proceso e Imperio de la Ley. Arts. 60 de la Ley 1676 de 2013, y 29, 230 C.N. Librese oficio a la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial de Sabanagrande, poniendo en conocimiento de esa entidad la admisión de la solicitud aquí iniciada, de conformidad a lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 2.2.2.4.1.36, del decreto 1835 de 2015.

2º.) TENER: como apoderado de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO., a la Doctora Carolina Abello Otolora, en los términos y para los fines del poder conferido.

3º.) FACULTAR: a las Autoridades Competentes – (Policía Nacional – Sijin), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia, distinguido con Placas ENP140, una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante en el parqueadero Servicio Integrado Automotriz SAS, ubicado en el Km 5 vía a Juan Mina, costado derecho, al lado de Colchones Relax, Y/O parqueaderos Captucol a nivel nacional o Concesionarios de la marca Renault ADVIRTIENDO que se accede a esta solicitud de parqueadero por la entidad solicitante, por no tratarse de un proceso; Informando que una vez inmovilizado el vehículo, se de aviso a la entidad solicitante o a su apoderada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6be0d35545ab7acec1c338d7abc0c3757236101ec7ec7f3d56f95d52e00fa5b8

Documento generado en 01/07/2020 02:05:10 PM